



Resolución Directoral N° 254-2016 INIA-OA

Lima, 30 DIC. 2016

VISTO:

El Informe N° 187-2016-INIA/OAJ de fecha 28 de diciembre del 2016 emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica respecto del reconocimiento de deuda a favor de Jovanna Ysabel Garibay Genta.

CONSIDERANDO:

Que, con Carta S/n remitido por Servicios Coral representado por su Gerente Jovanna Ysabel Garibay Genta, de fecha 14.07.2016 mediante el cual solicita el pago por los servicios prestados en el periodo del año 2015, por el pintado de 05 oficinas de la SDRG, movilización de mobiliario de oficina, resane de paredes remitiendo su factura con el importe de S/. 2,687.50 (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES), con Memorando N° 837-2016-INIA-OA539/UA la Oficina de Administración lo remite a la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología a fin de devolver el expediente de la empresa Servicios Coral a fin de que indique la meta y clasificador para proceder con la generación del reconocimiento de deuda.

Que, en atención a ello, la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología con Informe N° 034-2016-INIA-DRGB/DG de fecha 12.09.2016, informa sobre el apoyo solicitado para el acondicionamiento de oficinas de la DRGB, e indica que no ha sido incluido en su presupuesto para el presente año.

Que, en atención a ello, la Directora de la Unidad de Abastecimiento emitió el Informe Técnico N° 078-2016-INIA-OA-UA de fecha 09 de diciembre de 2016, en la que señala que ha quedado demostrado que la proveedor cumplió satisfactoriamente con la prestación del servicio requerido, conforme lo demuestra el acta de conformidad de junio del 2015, suscrita y firmada por los funcionarios responsables, es de opinión que se reconozca la deuda a favor de la señora Jovanna Ysabel Garibay Genta con RUC N° 10088868418 por los servicios en la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología, por el monto de S/. 2,687.50 (dos mil seiscientos ochenta y siete con 50/100 soles), recomendando que se solicite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad de Recursos Presupuestales para cumplir con el monto adeudado;

Que, prosiguiendo su trámite, a solicitud de la Oficina de Administración con el Memorando N° 1497-2016-INIA-OA-747/UA de fecha 12.12.2016, le remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitando disponibilidad y certificación presupuestal, y mediante Memorando N° 1956-2016-INIA-OPP/UPRE de fecha 21.12.2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto da respuesta, indicando que se cuenta con marco presupuestal por el monto de S/2,687.50 soles, a favor del proveedor Jovanna Ysabel Garibay Genta en la



especifica de gasto 2.3.2.4.1.1 en las correlativas N° 0140 en el CCP N° 1809 en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

Que, con el Memorando N° 1583-2016-INIA-OA-845/UA de fecha 23.12.2016 la Oficina de Administración remite el expediente administrativo de reconocimiento de deuda a la Oficina de Asesoría Legal, para su opinión;

Que, luego con el Informe Legal N° 187-2016-INIA/OAJ de fecha 28 de diciembre de 2016 el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica con los mismos fundamentos del informe emitido por la Unidad de Abastecimiento, ha emitido opinión favorable respecto el reconocimiento de deuda a favor Jovanna Ysabel Garibay Genta por concepto del servicio de reparación y pintado de paredes de las Oficinas, por el importe total de S/2,687.50 soles, en razón de haberse verificado que se efectuó dicho servicio, además de contar con la Certificación Presupuestal conforme al Memorando N° 1956-2016-INIA-OPP/UPRE de fecha 21.12.2016;

Que, el art. 3° del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM., señala que "los créditos son (...) las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...)", que en el presente caso, por falta de recursos disponibles no se realizó la certificación de crédito presupuestal, en consecuencia no se pudo dar a este adeudo, el tratamiento que establece el mencionado cuerpo normativo;

Que, los documentos antes citados, revelan la existencia del servicio, que ha sido efectivamente prestado a favor de la Entidad, que ha beneficiado a esta y que no ha sido pagado en su oportunidad, lo que consecuentemente ha generado una obligación ineludible, que merece ser honrada de conformidad con lo previsto por el Artículo 1954° del Código Civil, que establece "... que nuestro ordenamiento nacional, no ampara de modo alguno el enriquecimiento sin causa, ello, sin perjuicio de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar;



Que, en este orden de ideas se tiene en cuenta que, mediante Resolución Jefatural N° 0121-2016-INIA de fecha 01 de julio del 2016, se delegó en el Director General de la Oficina de Administración de la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, la facultad de resolver excepcionalmente, las solicitudes de pago por las prestaciones de bienes, servicios y obras ejecutadas al margen de lo establecido en la Ley de Contrataciones, su Reglamento y demás normas que rigen la materia, debiendo contar para tal efecto con los informes y documentación sustentatoria correspondiente;



Que, en ese contexto, la Resolución Jefatural en mención señala que, sin perjuicio de disponerse el estricto cumplimiento de la normativa vigente en contrataciones públicas y en aras de salvaguardar los recursos públicos de la Entidad, resulta conveniente adoptar las medidas pertinentes ante situaciones concretas de solicitudes de pago por prestación de servicios, bienes y obras ejecutadas a favor el INIA, sin que se hayan seguido estrictamente los procedimientos establecidos, designando para dichos efectos a un responsable, quien previa verificación de la documentación sustentatoria y contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y la correspondiente disponibilidad presupuestal, apruebe



Resolución Directoral N° 254-2016 INIA-OA

- 3 -

excepcionalmente los pagos requeridos, disponiendo el consiguiente deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores involucrados, independientemente del tipo de contratación que tengan;

En mérito a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 121-2016-INIA de fecha 01 de julio del 2016 y contando con la visación de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER LA DEUDA a favor de la proveedor JOVANNA YSABEL GARIBAY GENTA con RUC N° 10088838418 por los servicios de pintado de 05 oficinas, movilización de mobiliario de oficina, resane de paredes en el área de 215 m2 en la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología, por el monto de S/. 2,687.50 (dos mil seiscientos ochenta y siete con 50/100 soles) en el mes de junio del año 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el abono correspondiente a favor Jovanna Ysabel Garibay Genta, con cargo en las correlativas N° 0140 en el CCP N° 1809 en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución, así como copia de todos sus anexos a la Secretaría Técnica del INIA, a fin de iniciar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a las unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA

ABOG. JANET AIDA VELASQUEZ ARROYO
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

